

(R. C. del S. 547)

17ma ASAMBLEA LEGISLATIVA 6ta SESION ORDINARIA
No. 143-2015
15 dic 2015

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico actuar según lo disponen los Artículos 6 y 9 de la Ley 206-2003, según enmendada, y obtener control de los terrenos que comprenden el Corredor Ecológico de San Juan, prestándole prioridad a aquellos terrenos que componen lo que se conoce como el “Arboretum de Cupey”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 206-2003 designó el Corredor Ecológico de San Juan (CESJ), con el fin de implantar la política pública de conservación, manejo y protección de los recursos naturales en la zona metropolitana de San Juan. La Asamblea Legislativa enmendó la Ley 206-2003 para incluir como parte del Corredor Ecológico de San Juan los terrenos denominados “Arboretum de Cupey” (en adelante, “Arboretum”), mediante la Ley 260-2004.

La Ley 206-2003, según enmendada, le ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, “DRNA”) obtener control de los terrenos a los que se refiere la Ley, incluyendo los del “Arboretum”. La Ley dispone que el Departamento deberá llevar a cabo la valoración de las fincas privadas con el propósito de cumplir con las disposiciones legales para el pago de justa compensación a los titulares de los inmuebles. Más aún, el Artículo de la Ley dispone que el DRNA debe identificar la titularidad de los terrenos públicos y privados que conforman el CESJ y además, delimitar y deslindar los terrenos que formarán parte de la zona. Dicha Ley, además, le ordena al DRNA que lleve a cabo la expropiación, cesión y transferencia de los terrenos.

El concepto del “Arboretum” consiste en crear un espacio forestado a lo largo de la Carretera PR-176 en Cupey, en la sección conocida como Víctor M. Labiosa. Esta franja ayudaría a proteger la Quebrada Ausubo y el Río Piedras, que fluyen al este y oeste, respectivamente, de esta porción de carretera. El desparrame urbano de San Juan, ha llevado a que los terrenos aledaños a esta carretera principal de Cupey sean muy codiciados para la expansión urbana, por lo que existe una enorme competencia para su uso. De ahí que se estableciera desde 2004 como política pública la protección de estas propiedades del Estado a ambos lados de la carretera. Actualmente, el DRNA todavía no ha llevado a cabo las gestiones de identificación y deslinde necesarias para que los terrenos del “Arboretum” puedan ser debidamente protegidos como parte del Corredor Ecológico de San Juan. Es por ello, que esta Asamblea Legislativa entiende necesario ordenarle al DRNA que cumpla con lo dispuesto en la Ley 206-2003, según enmendada, como primer paso para que los terrenos que comprenden el Corredor Ecológico de San Juan, incluyendo al “Arboretum” estén debidamente protegidos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico llevar a cabo las gestiones necesarias para cumplir con las disposiciones de los Artículos 6 y 9 de la Ley 206-2003, brindándole prioridad a los terrenos definidos en dicha Ley como parte del "Arboretum de Cupey".

Sección 2.- El Departamento llevará a cabo la identificación y deslinde de los terrenos del "Arboretum" no más tarde de ciento ochenta (180) días luego de aprobada esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que cumpla con cualquier otra disposición de la Ley 206-2003 para poder culminar con el Plan para la Conservación y Manejo del Corredor Ecológico de San Juan. El Departamento tendrá un término de ciento ochenta (180) días para culminar este trámite.

Sección 4.- Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales informar a la Asamblea Legislativa del progreso en estas gestiones, sometiendo un informe en la Secretaría de ambos Cuerpos Legislativos cada noventa (90) días, luego de aprobada esta Resolución Conjunta.


Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original

Fecha: 24 de diciembre de 2015

Firma:


Francisco J. Rodríguez Bernier
Secretario Auxiliar de Servicios